



Circular 06/2014

Asunto: Información de interés para solicitar la subvención al Transporte Colectivo Urbano Interior 2014

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado una Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la que se establece la forma en que las Entidades Locales tienen que presentar la información para poder solicitar la subvención al Transporte Colectivo Urbano Interior.

Los Ayuntamientos que se encuentren incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 117 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 deberán, tal y como dispone el mencionado artículo, **remitar la documentación básica con anterioridad al 1 de julio de 2014.**

Para ello, deberán seguir las instrucciones contenidas en la resolución de la Secretaría General y cumplimentar **el formulario de solicitud** creado a tal efecto. Ambos documentos están disponibles para su descarga en el siguiente [enlace](#).

El formulario de solicitud, que se enviará a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, deberá contener el índice de la documentación a remitir. El mismo consta de 10 anexos normalizados, cuyos modelos se adjuntan en la Resolución.

Asimismo, en la solicitud deberán incluir información contable, un documento detallado de las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte revisado por un auditor; la justificación de encontrarse el Ayuntamiento solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; justificante de encontrarse la empresa, organismo o entidad que preste el servicio de transporte al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, por último, un documento oficial en el que se recojan actualizados los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que la actividad se realiza.

En este ejercicio se presentan **dos novedades** en relación con los requisitos especificados en anteriores convocatorias.

En primer lugar, **los Ayuntamientos solicitantes deberán acreditar que disponen del preceptivo Plan de Movilidad Sostenible**, según lo establecido en la Ley de Economía Sostenible. Un Plan que deberá estar aprobado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En segundo lugar, a partir de este ejercicio, parte de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los **criterios medioambientales**.